

RESOLUCIÓN NÚMERO 001007 DEL 18 ABR 2018

«Por la cual se suprime el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Mocoa»

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO

En uso de las facultades conferidas en el artículo 8 de la ley 1709 de 2014, artículo 8 del Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario mediante Resolución No. 5594 del 12 de junio de 2007, actualizó la jurisdicción territorial y organización de las Direcciones Regionales y clasificó los Establecimientos de Reclusión y en su artículo segundo determinó que la cárcel de Mocoa se denominaría Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Mocoa identificado con código 224 y sigla EPMSCMCA.

Que la temporada invernal de 2017, provoco en la quebrada TARUCA el aumentó de su caudal hasta el punto de desbordarse arrasando aproximadamente con 800 metros del muro perimetral de la parte posterior del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Mocoa.

Que mediante directiva transitoria 010 de 2017, la Dirección General del Instituto dispuso el apoyo al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Mocoa frente a la temporada invernal de 2017.

Que mediante oficio de fecha 05 de abril de 2017, se requirió a la Dirección General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres certificación o estudio técnico de riesgo que la unidad de desastres haya hecho a la zona donde se encuentra ubicado el establecimiento de reclusión, con el fin de solicitar al Gobierno Nacional a través de la USPEC e INPEC la reubicación del centro carcelario antes que suceda otra tragedia.

Que el 19 de abril de 2017, la directora del EPMSC de Mocoa solicito al Alcalde Municipal de Mocoa y Gobernación del departamento de Putumayo certificación o estudio técnico de riesgo que la unidad de desastres haya hecho a la zona donde se encuentra ubicado el establecimiento de reclusión, con el fin de solicitar al Gobierno Nacional a través de la USPEC e INPEC la reubicación del centro carcelario antes que suceda otra tragedia.

Que la Directora de Política Criminal y Penitenciaria mediante oficio OFI17-0038429-DPC-3200 del 17 de noviembre de 2017, coloco en conocimiento al Director del INPEC de las acciones adelantadas por el Ministerio de Justicia y del Derecho en relación con el establecimiento penitenciario de Mocoa con el ánimo de buscar otro predio o inmueble donde se pudiera ubicar la población privada de la libertad y mantener el arraigo procesal y familiar, al no contar con un predio para trasladar las instalaciones del establecimiento, se manifestó al INPEC la necesidad de articular las acciones con la Alcaldía de Mocoa y la Gobernación de Putumayo en pro de atender la emergencia.

Que el día 09 de abril de 2018, según consta en acta No. 02 del Consejo Directivo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, consideró y avaló la supresión del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Mocoa y hacer el ofrecimiento a CISA -Central de Inversiones S.A. el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 440-54473.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Supresión. Suprimir de la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario el siguiente establecimiento de reclusión:

CODIGO	DEPENDENCIA	SIGLA
200	DIRECCION REGIONAL OCCIDENTAL No. 2. – SEDE CALI	DROCC
Departamento de Putumayo		
224	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Mocoa	EPMSCMCA

PARAGRAFO 1. La Dirección de Custodia y Vigilancia, Dirección Regional Occidental y el Grupo de Asuntos Penitenciarios, gestionaran coordinadamente, los actos administrativos de fijación y traslados requeridos, indicando las medidas de seguridad, control y respeto a los derechos humanos del personal privado de la libertad.

RESOLUCIÓN NUMERO **001007** DE **18 ABR 2018**

"Por la cual se suprime el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Mocoa"

ARTÍCULO 2. Traslado de personal. La Subdirección de Talento Humano realizará las gestiones correspondientes para el traslado del personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia y Administrativo a otras dependencias del instituto de acuerdo al Manual para el Traslado de Personal vigente.

ARTÍCULO 3. Ofrecimiento de inmueble. El Director de Gestión Corporativa, realizará los trámites tendientes al ofrecimiento del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 440-54473 a CISA -Central de Inversiones S.A. con certificación de servicios públicos e impuesto predial.

PARAGRAFO. El Director Regional Occidental coordinará con la Dirección de Gestión Corporativa, la designación de un funcionario para que levante el inventario y legalice la entrega definitiva del inmueble, teniendo en cuenta los lineamientos de la Dirección General del INPEC.

ARTÍCULO 4. Comunicación. La Oficina Asesora de Planeación, comunicará para lo de su competencia la presente resolución a la USPEC, Autoridades Judiciales, Regional Occidental y a las dependencias que hacen parte de la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, previstas en el Artículo 7 del Decreto No. 4151 de 2011.

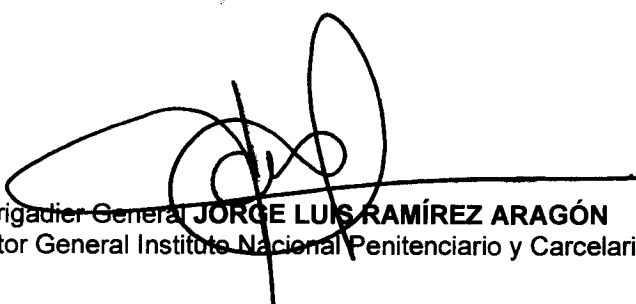
ARTÍCULO 5. Seguimiento y control. El Director Regional Occidental ejercerá seguimiento y control en la ejecución del presente acto administrativo y en especial a los traslados del personal privado de la libertad a cargo del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Mocoa suprimido en el presenta acto administrativo.

ARTICULO 6. Estructura organizacional. Toda modificación o adición que afecte la estructura organizacional debe tener concepto previo de la Oficina Asesora de Planeación.

ARTÍCULO 7. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, modifica en lo pertinente la Resolución No. 5594 del 12 de junio de 2007 y las demás normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los

18 ABR 2018
Brigadier General **JORGE LUIS RAMÍREZ ARAGÓN**
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario
JUAN MANUEL RIAÑO VARGAS
Jefe Oficina Asesoras de Planeación
EFRAÍN MORENO ALBARÁN
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Control de Legalidad

Elaborado por: Ds Eduardo Guzmán Guzmán
Revisado por: Cr Hugo Javier Velásquez Pulido / Ing. Angélica María Patiño García
Fecha de elaboración: 12/04/2018
Archivo: C:\Users\EIGUZHANG\Documents\guzman\2018\5. Resoluciones\Resolución Por la cual se suprime EPMS de Mocoa